

Requisitos de identificación y rotulado de envases y utensilios alimentarios en contacto con alimentos

1. Objetivos y ámbito de aplicación.

1.1. Objetivos.

Establecer la información que debe figurar en el rotulado de envases y utensilios alimentarios en contacto directo con alimentos.

1.2. Ámbito de aplicación.

Se aplica a los envases y utensilios alimentarios destinados a estar en contacto con alimentos en las unidades de venta al público y en la comercialización destinada al uso industrial.

2. Definiciones.

A los efectos de este artículo se define:

2.1. Rotulación: es toda inscripción, leyenda, imagen o toda materia descriptiva o gráfica que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o huecograbado o adherido o que acompañe a los envases y utensilios alimentarios.

Los envases y utensilios alimentarios no deberán describirse ni presentarse con información adjunta o rotulación que utilice términos, frases, descripciones, marcas o cualquier otro signo que pueda inducir a error, engaño o confusión respecto a su uso adecuado, sus propiedades, sus materiales constitutivos, características, condiciones de comercialización o técnicas de producción.

3. INFORMACIÓN

3.1. INFORMACIÓN OBLIGATORIA

La rotulación de envases y utensilios alimentarios en las unidades de venta al público deberá presentar obligatoriamente la siguiente información:

- Denominación: es la descripción específica del envase o utensilio, incluida la identificación del material o materiales constitutivos del producto. Deberá ser congruente con la asignada en la autorización sanitaria.

- Marca y/o nombre de fantasía, cuando corresponda: deberán coincidir con los declarados en la autorización sanitaria.

- Identificación del origen:

a) Nombre o razón social del titular del producto (elaborador, fraccionador, importador o propietario de la marca) y su domicilio, acompañado de CUIT o Nro. de Registro Nacional de Establecimiento de Envases (RNEE), según corresponda.

b) País de origen: deberá utilizarse una de las siguientes expresiones: —fabricado en..., —producto..., —industria....

- Número de RNPE (Registro Nacional de Envase y Utensilio Alimentario en Contacto con Alimentos): código de identificación.

- Identificación de aptitud para el contacto con alimentos: leyenda "apto para contacto con alimentos" y/o el pictograma que figura a continuación:

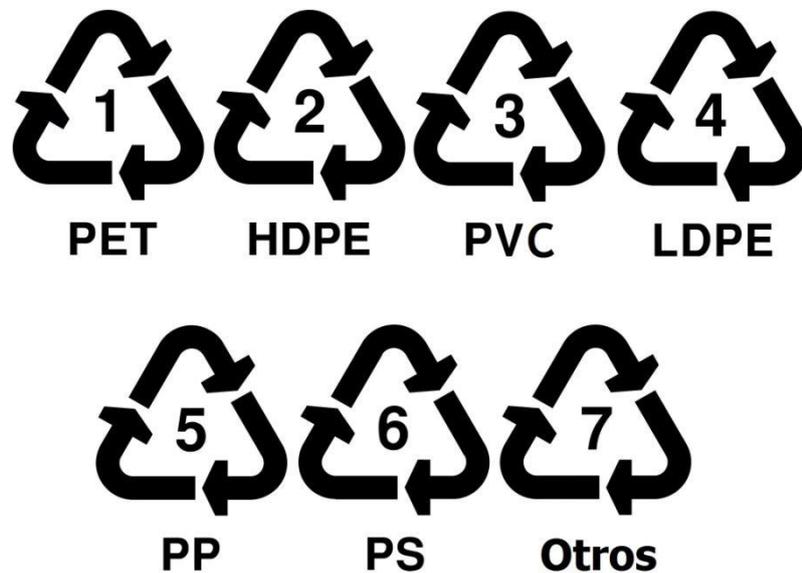


- Instrucciones de uso, cuando corresponda: instrucciones que deban seguirse para el uso adecuado de los envases y utensilios alimentarios, indicaciones de lavado que deban seguirse tanto previo al primer uso como

para usos sucesivos, temperaturas máximas y mínimas a los que pueden estar sometidos, si es de uso único o reiterado.

En caso de que un producto no sea apto para estar en contacto con algún tipo específico de alimento y/o para un determinado tiempo y/o temperatura de contacto, esto deberá ser advertido claramente en el rótulo.

- Identificación de materiales plásticos con los pictogramas descritos a continuación, cuando corresponda.



- Medidas y/o capacidades del producto, cuando corresponda.
- Identificación del lote.
- Siempre que corresponda deberán consignarse la o las siguientes leyendas:

- a) "Apto/no apto para: uso en horno microondas / uso en horno convencional / uso en lavavajillas / uso en freezer / uso a fuego directo".
- b) "Único uso. Deseche este envase".
- c) Para productos de puericultura: "Libre de bisfenol A".

Podrán además utilizarse los pictogramas que se indican a u otros similares:

PICTOGRAMA “APTO PARA USO EN HORNO MICROONDAS”



PICTOGRAMA “APTO PARA USO EN HORNO CONVENCIONAL”



PICTOGRAMA “APTO PARA USO EN LAVAVAJILLAS”



PICTOGRAMA “APTO PARA USO EN FREEZER”



PICTOGRAMA “APTO PARA USO A FUEGO DIRECTO”



Gás
Gas
Gas

PICTOGRAMAS ESPECÍFICOS SEGÚN TIPO DE COCCIÓN/CALENTAMIENTO



Eléctrico
Electric
Eléctrica



Gás
Gas
Gas



Indução
Induction
Inducción

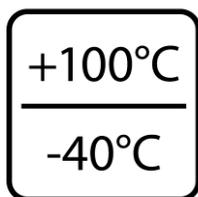


Vitrocerâmico
Ceramic glass cooktop
Sobre vidriado cerâmico

PICTOGRAMA “DESECHE ESTE ENVASE”



PICTOGRAMA “TEMPERATURAS DE USO”



PICTOGRAMAS “LIBRE DE BISFENOL A”



0%
BPA

La rotulación de envases y utensilios alimentarios en la comercialización destinada al uso industrial deberá presentar obligatoriamente la siguiente información:

- Denominación: es la descripción específica del envase o utensilio, incluida la identificación del material o materiales constitutivos del producto. Deberá ser congruente con la asignada en la autorización sanitaria.
- Marca y/o nombre de fantasía, cuando corresponda: deberán coincidir con los declarados en la autorización sanitaria.
- Identificación del origen:
 - a) Nombre o razón social del titular del producto (elaborador, fraccionador, importador o propietario de la marca) y su domicilio, acompañado de CUIT o Nro. de Registro Nacional de Establecimiento de Envases (RNEE), según corresponda.
 - b) País de origen: deberá utilizarse una de las siguientes expresiones: —fabricado en..., —producto..., —industria...
- Número de RNPE (Registro Nacional de Envase y Utensilio Alimentario en Contacto con Alimentos): código de identificación.
- Identificación del lote.

3.1.1. PRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA

Toda la información obligatoria deberá estar redactada en idioma español con caracteres de buen tamaño (no será inferior a 2mm), realce y visibilidad, sin perjuicio de la existencia de textos en otros idiomas.

En la unidad de venta al público, la información obligatoria se mostrará:

- a) en los utensilios, envases o en los envases que los contienen; o
- b) en etiquetas fijadas en los utensilios, envases o en los envases que los contienen.

En la comercialización destinada al uso industrial, la información exigida se mostrará:

- a) en los documentos adjuntos, manual de uso o ficha técnica; o
- b) en los propios utensilios y envases; o
- c) en etiquetas o en los envases que los contienen.

3.2. INFORMACIÓN FACULTATIVA

En la rotulación de los envases y utensilios alimentarios destinados a estar en contacto con alimentos en las unidades de venta al público y en la comercialización destinada al uso industrial podrá presentarse cualquier otra información, representación gráfica, materia escrita o impresa siempre que no esté en contradicción con los requisitos obligatorios de la presente norma ni induzca a engaño, confusión o uso inadecuado al usuario.

En ningún caso la información facultativa podrá tener mayor destaque que la información obligatoria.

Se podrá, según el tipo de material y/o uso al que está destinado el producto, agregar esta información en una cartilla o manual de uso.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO PRC s/ rotulado envases (EX-2019-90997029-APN-DERA#ANMAT)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.